

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 455

Proceso: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
Demandante: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL
Demandados: VICENTE ANTONIO TORRES BURBANO, JAIRO SOLON
ALOMIA y SARA MENA MOSQUERA
RAD. 76109400300120210006100

Como quiera que, dentro del presente proceso referenciado, se encuentra surtido el emplazamiento de los demandados **VICENTE ANTONIO TORRES BURBANO y JAIRO SOLON ALOMIA**, como lo preceptúa el artículo 108 del C.G.P., según constancia de la plataforma Tyba que antecede, se procederá a designar curador ad litem, de conformidad con el artículo 48-7 ejusdem.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Designese como Curador Ad Litem, a la Dra. **CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía 37.753.586 y T.P. 139.702 del C.S.J.** abogado(a) en ejercicio, para que represente a los demandados **VICENTE ANTONIO TORRES BURBANO y JAIRO SOLON ALOMIA** en este asunto.

SEGUNDO. - El Designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (Art. 48-7 C.G.P.)

TERCERO. - FIJASE como gastos provisionales al curador Ad Litem, designado la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) MCTE**, para los gastos que tenga que hacer en ejercicio de su cargo.-

CUARTO. - Comuníqueseles en la forma y términos del artículo 49 del C.G.P. Correo electrónico: judicializacion1@alianzasgp.com.co y

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e5e156d7062571607ee00c1d7a3dc5c0d6860807c883e231e5eda900c9f95f**

Documento generado en 10/06/2022 04:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 456

Proceso: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
Demandante: COOPERATIVA COOPSERVIPACIFICO
Demandados: LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA, MARIA FIDELINA
DAGUA MENZUQUE y JUAN BAUTISTA ANGRINO ANGRINO
RAD. 76109400300120210006200

Como quiera que, dentro del presente proceso referenciado, se encuentra surtido el emplazamiento del demandado **LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA**, como lo preceptúa el artículo 108 del C.G.P., según constancia de la plataforma Tyba que antecede, se procederá a designar curador ad litem, de conformidad con el artículo 48-7 ejusdem.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Designese como Curador Ad Litem, a la Dra. **LINA MARCELA GALVEZ HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.116.264.586 y T.P. 314.136 del C.S.J.M abogado(a) en ejercicio, para que represente al **demandado Luis Alfredo Corral Aranda** en este asunto.

SEGUNDO. - El Designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (Art. 48-7 C.G.P.)

TERCERO. - FIJASE como gastos provisionales al curador Ad Litem, designado la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) MCTE**, para los gastos que tenga que hacer en ejercicio de su cargo.-

CUARTO. - Comuníqueseles en la forma y términos del artículo 49 del C.G.P. Correo electrónico: linamarcelagalvez@gmail.com y asesoriassolisscsas@yahoo.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843fc9d7d2d06c04e23d51789c9325e8756ed8aac42287c3b28f00101f77be71**

Documento generado en 10/06/2022 04:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>